



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día veinte de junio de 2016, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2016-0225**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al Registro Nacional de las Personas Naturales, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Colonia, General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, Complejo de la Cooperativa de la Fuerza Armada, Torre RNPN, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información Licenciado **Oscar ernesto aguilar crespín** al teléfono 2521-9319 oaquilar@rnpn.gob.sv.




Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información